

## **Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”**

En atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

Ante la emergencia sanitaria, la Alcaldía Benito Juárez, se ha visto en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones que ayuden a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en ese sentido se requiere modificar las Reglas de Operación del Programa Social “**Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas**”, el cual fue aprobado durante la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el día 14 de enero 2020.

Dichas modificaciones versan de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
<p><b>III.1 Antecedentes</b></p> <p>Para el presente ejercicio fiscal, se tiene programado llegar a una meta de <b>500 beneficiarios</b> y un monto unitario por persona con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativas de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.), así mismo se elimina la edad como requisito de acceso.</p>	<p><b>III.1 Antecedentes</b></p> <p>Para el presente ejercicio fiscal, se tiene programado llegar a una meta de <b>500 beneficiarios</b> y un monto unitario por persona con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativas de <b>\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.)</b>, así mismo se elimina la edad como requisito de acceso.</p>
<p><b>IV.1 Objetivos y Estrategia General</b></p> <p>Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), para hasta 500 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-degenerativa</p>	<p><b>IV.1 Objetivos y Estrategia General</b></p> <p>Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico de <b>\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)</b>, para apoyar hasta 500 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-</p>

<p>(diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inclusión en la sociedad.</p>	<p>degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inclusión en la sociedad.</p>
<p><b>VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL</b>  <b>-Monto total del presupuesto autorizado para 2020:</b> \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)  <b>-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:</b> \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), divididos en dos ministraciones por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)  <b>-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:</b> Apoyo único entregado en 2 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p><b>VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL</b>  <b>-Monto total del presupuesto autorizado para 2020:</b> <b>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.)</b>  <b>-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:</b> <b>\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)</b>, divididos en dos ministraciones por la cantidad de <b>\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)</b> cada una.  <b>-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:</b> Apoyo único entregado en 2 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2020.</p>
<p><b>Dice</b></p>	<p><b>Debe decir</b></p>
<p><b>VIII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO</b>          ...          En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.          ...</p>	<p><b>VIII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO</b>          ...          En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.          ...          En ese sentido, para el supuesto del párrafo anterior, los mecanismos de acceso serán a través de medios electrónicos de comunicación y en tal caso la solicitud de incorporación al Programa Social "Apoyo a Adultos Mayores BJ", se encontrará disponible para su llenado en la página de internet oficial de la alcaldía <a href="http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx">www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx</a>. Los trámites subsecuentes se harán de misma forma a través de medios electrónicos que al efecto defina la Alcaldía para la adecuada atención de la ciudadanía.          ...</p>